

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:		
		01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 1 de 1				

No. 22
(08 DE AGOSTO DE 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

ORDENA:

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras para pagar al FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA por concepto de cuotas partes pensionales, la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$12.623.232.837)** provenientes del fondo cuotas partes mesada pensional 1-.3.2/1124/0-2512, con cargo a las vigencias fiscales 2013, 2014 Y 2015, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2013:	\$	4.207.744.279
VIGENCIA 2014:	\$	4.207.744.279
VIGENCIA 2015:	\$	4.207.744.279

Artículo 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 3º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 24 de julio de 2012.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Presidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia